

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 003-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **31 DE ENERO DE 2017**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	ALFREDO ASTAIZA, MARIA CECILIA TOSSE Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE	4	26-12-16	PARC- 1033-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión DKT-072, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 563-2016 del 15 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión DKT-072, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”- Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida dese el 22 de marzo de 2016, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 563-2016 del 15 de diciembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p>



							<p>2.3. APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del 2011, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 563-2016 del 15 de diciembre de 2016.</p> <p>2.4. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión DKT-072, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres I, II y III de 2016, con sus correspondientes recibos de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 563-2016 del 15 de diciembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p>2.5. Teniendo en cuenta que la sociedad titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 10, 11, 13 y 14 del Auto PARC-0134-16 del 8 de febrero de 2016, y el numeral 14 del Auto PARC-477-16 del 11 de mayo de 2016 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.6. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión DKT-072, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Semestral 2016 en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016, por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR- CALI No 563-2016 del 15 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión DKT-072, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual NO se recibirán en físico.</p> <p>2.8. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión DKT-072, para que alleguen un informe detallado el cual debe contener el cálculo de reservas actualizadas, vida útil del proyecto, estudios realizados en el área del título y la justificación de la disminución de producción a 18.000 ton/año, mensuales 1500 toneladas, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 563-2016 del 15 de diciembre de 2016. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.9. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión DKT-072, de conformidad con el artículo 115 de la Ley</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>685 de 2001, por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.930.086), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del no pago de la visita de inspección de campo al área de título minero, conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 563-2016 del 15 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.10. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión DKT-072, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” - por la suma de CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$4.070.527), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del no pago de la visita de inspección de campo al área del título minero requerida mediante Resolución PARC No. 003 del 05 de febrero de 2013, conforme a lo dispuesto en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 563-2016 del 15 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.11. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión DKT-072 que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del contrato se encuentra superpuesta totalmente con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 conforme a lo dispuesto en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR-</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>CALI No. 563-2016 del 15 de diciembre de 2016. Por lo tanto deberá realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente.</p> <p>2.12. ACEPTAR la información allegada por el titular mediante radicado No. 20169050031152 del 14 de septiembre de 2016, la cual será objeto de verificación en las próximas visitas de fiscalización, conforme a lo dispuesto en el numeral 16 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 563-2016 del 15 de diciembre de 2016.</p> <p>2.13. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión DKT-072, que una vez revisado evaluadas integralmente las obligaciones del contrato de concesión No DKT-072, a la fecha no se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 16 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 563-2016 del 17 de diciembre de 2016.</p>	
2	CONTRATO DE CONCESION	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, DANIEL MORALES GARCIA, RODOLFO VELEZ OVIEDO Y JOSE EDINSON BEDOYA LOPEZ	11	27-12- 2016	PARC- 1034-16	<p>2.1 Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. HKG-10061, del concepto técnico PAR-Cali no. 459-2016 del 01 de Noviembre de 2016.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. HKG-10061 bajo apremio de caducidad conforme al literal F del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero ambiental No. 42-43-101001833 que se encuentra vencida desde el 31 de Octubre de 2016, conforme al numeral 5.3 de las conclusiones del informe técnico PAR-CALI No. 459-2016 del 01 de Noviembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de 30 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo</p>

						<p>establecido en el artículo 288 ibídem. La citada póliza debe tener por objeto amparar la etapa de explotación.</p> <p>2.3 Aprobar los formularios de declaración y liquidación de los trimestres III y IV de 2015 y III trimestre de 2016.</p> <p>2.4 Requerir al titular del contrato de concesión No. HKG-10061 bajo apremio de multa, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del 2016 dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto.</p> <p>2.5 Considerando que a la fecha los titulares no han presentado el plano anexo al Formato Básico Minero Anual del 2009, requerido bajo apremio de multa mediante el AUTO PARC-572 -16 del 21 de julio de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.14 del concepto técnico 257-2016 del 06 de Julio de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, procederá conforme a derecho.</p> <p>2.6 Apruébese los Formatos Básicos anuales del 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 459-2016 del 01 de noviembre de 2016.</p> <p>2.7 Requerir al titular del contrato de concesión No. HKG 10061 que reporte en la herramienta del SI MINERO del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero Semestral del 2016, para su evaluación, conforme a la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016 dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.9 Informar al titular del contrato de concesión No. HKG 10061 que cuenta con un saldo a favor de Ochocientos cincuenta y dos mil setecientos diecisiete pesos moneda corriente (\$852.717) por concepto de cruce de cuentas, conforme al numeral 24 del Auto PARC-572-16 del 21 de julio de 2016.</p> <p>2.10 Informar al titular que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No HKG-10061 se encuentra superpuesto parcialmente con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	DH5-112	CSS CONSTRUCTORES S.A.	4	27-12-16	<p>PARC-1035-16</p> <p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión DH5-112, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión DH5-112, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”- Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida dese el 8 de noviembre de 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p>2.3. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Exploración, por valor de</p>



						<p>DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$243.467) más los intereses por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$7.853), para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$251.320), conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.4. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa Exploración por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 262.533), más los intereses por la suma de VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$23.189), para un total de DISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$285.722), conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.5. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa Exploración por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$279.767) más los intereses por la suma de VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$23.857), para un total de TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$303.624), conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.6. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$318.047), más los intereses por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$54.506), para un total de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>TRES PESOS (\$372.553), conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.7. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$338.433), más los intereses por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$269.677), para un total de SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$608.110), conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.8. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión DH5-112, que cuenta con un saldo a favor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$628.609), por concepto del pago de la Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.9. APROBAR las declaraciones y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, III, IV de 2007; I, II, III de 2008; III, IV de 2009; IV de 2010; I, II de 2011; I, II, III de 2012; I, II, III, IV de 2013; y I, II, III de 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.10. NO APROBAR la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres: I, II, III, IV de 2014, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.11. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión DH5-112, para que justifiquen</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>el incremento de la producción para este periodo, dado que la producción aprobada corresponde a 41.306 metros cúbicos anuales. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p>2.12. APROBAR las declaraciones y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2015 y I, II, III de 2016, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.13. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión DH5-112, alleguen los certificado de origen correspondientes a los trimestres trimestres IV de 2015 y I, II, III de 2016, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.14. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión DH5-112, que cuenta con un saldo a favor de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$112.289), por concepto de pago de regalías, conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.15. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2010, 2012, 2013, conforme a lo dispuesto en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.16. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión DH5-112, los planos de labores</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>para los años 2010, 2012 y 2013. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.17. APROBAR los Formatos Básicos Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.18. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral 2014, conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.19. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión DH5-112, para que aclare el aumento de producción para el periodo 2014, el cual se realizó sin la debida autorización por parte de la Agencia Nacional de Minería, adicionalmente se presente el plano de conformidad con las especificaciones técnicas de la resolución 40600 de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.20. NO APROBAR el Formato Básico Anual de 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 16 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>2.21. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión DH5-112, para que presente el plano firmado por el profesional que lo elaboro. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.22. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión DH5-112, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Semestral 2016, en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo dispuesto en el numeral 17 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.23. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. IFJ-09061, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual NO se recibirán en físico.</p> <p>2.24. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión DH5-112, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que argumente técnicamente los factores de la baja producción por debajo de la aprobada en el Programa de Trabajos y Obras “PTO”, de conformidad con lo concluido en el numeral 22 del Informe de Evaluación Documental del 21 de octubre de 2014, y requerido en el numeral 17 del AUTO PARC-846-2014, conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.25. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión DH5-112, para que presente certificado vigente del estado de licencia</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>ambiental otorgada para el título minero, conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.26. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión DH5-112, la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$57.453), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva pago, conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.27. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión DH5-112, que una vez revisado evaluadas integralmente las obligaciones del contrato de concesión, a la fecha no se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 24 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2016 del 26 de diciembre de 2016.</p>
4	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	22258	COMUNIDAD INDIGENA DE MOSOCO	4	27-12-16	<p>PARC-1036-16</p> <p>2.1. Correr traslado a los beneficiarios del título minero No. 22258 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI 322-2016 del 02 de diciembre de 2016. 2.2. Requerir a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 22258, la presentación de los planos actualizados, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.10 de la tabla de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI 322-2016 del 02 de diciembre de 2016, para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>



						<p>presente acto administrativo para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.3. Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524-2016 del 02 de diciembre de 2016, bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$11.537.000,00), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Informar a la comunidad titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 22258, que el titulo minero se encuentran incurso en la causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “el no pago oportuno de las regalías”, toda vez que no ha presentado la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV 2015 y de los trimestres I, II, III de 2016, de acuerdo con lo concluido en el</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524-2016 del 02 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5. Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 22258, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2015 y semestral de 2016, conforme a lo concluido en los numerales 5.7 y 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 524-2016 del 02 de diciembre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 2.6. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>	
5	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22157	SOCIEDAD PATRIA S.A.	3	27-12-16	PARC-1037-16	2.1. Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 22157, del Informe de Inspección Técnica de



						Seguimiento y Control PAR CALI No. 328-2016 del 06 de diciembre de 2016 y requerir a la sociedad titular dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el mencionado informe. 2.2. Recordar a la sociedad titular que no puede realizar labores mineras de explotación en el área de la Licencia de Exploración No. 22157, teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 6.2 y 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 535-2016 del 06 de diciembre de 2016. 2.3. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 22157, el pago de la suma de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos pesos (\$155.402) por concepto de pago extemporaneo de la visita de inspección requerida en el AUTO GTRC-334-11 del 19/09/2011 y el pago de la suma de setenta y siete mil doscientos diecisiete pesos (\$77.217) por concepto de pago extemporaneo de la visita de inspección requerida mediante la Resolución No. 003 del 05/02/2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 535-2016 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. Con relación al trámite pendiente señalado en el numeral 66 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 535-2016 del 06 de diciembre de 2016, se encuentra a la espera de pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM.	
6	CONTRATO DE CONCESION	DJU-071	EL GRAN PORVENIR	8	27-12-2016	PARC-1038-16	2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad EL GRAN PORVENIR LTDA, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de



						<p>2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2015 y Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI -572-2016 del 19 de diciembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad EL GRAN PORVENIR LTDA, titular del Contrato de Concesión No. DJU-071, el pago por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS PESOS (\$4.659.526) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago², por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido mediante Auto GTRC-405-11 del 19 de septiembre de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI -572-2016 del 19 de diciembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--	---

² Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuncia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



						<p>2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad EL GRAN PORVENIR LTDA, titular del Contrato de Concesión No. DJU-071, el pago por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS (\$556.013) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³, por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido mediante Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI -572-2016 del 19 de diciembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días,</p>
--	--	--	--	--	--	---

³ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuncia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



						<p>contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 REQUERIR a la Sociedad EL GRAN PORVENIR LTDA, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno de las regalías del II y III Trimestre de 2016 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁴, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI -572-2016 del 19 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y</p>
--	--	--	--	--	--	--

⁴ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 REQUERIR a la Sociedad EL GRAN PORVENIR LTDA, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago de las multas impuestas”, por el no pago oportuno de la multa impuesta mediante Resolución No. GTRC-106-08 del 27 de junio de 2008, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI -572-2016 del 19 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre.</p> <p>2.7 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de cesión de derechos a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.8 Teniendo en cuenta los requerimientos efectuados en el Auto PARC-499-16 del 11 de julio de 2016, las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI -572-2016 del 19 de diciembre de 2016 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.9 CORRER TRASLADO a la Sociedad EL GRAN PORVENIR LTDA, beneficiaria del Contrato de Concesión No. DJU-071 del Concepto Técnico No. PAR-CALI -572-2016 del 19 de diciembre de 2016.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	7	27-12-16	PARC-1039-16	<p>2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HI8-08091, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-318-2016 del 01 de diciembre de 2016. 2.2. Requerir al titular del contrato de concesión No. HI8-08091, la presentación de los planos actualizados, conforme a lo señalado en el numeral 8.10 de la tabla de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-318-2016 del 01 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519-2016 del 01 de diciembre de 2016. 2.4. Informar al señor Rafael Hernando Herrera Contreras, titular del contrato de concesión No. HI8-08091, que cuenta con un saldo a favor por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$55.067,00), en el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje y con el saldo a favor por la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$30.867,00), en el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido en los numerales 5.3 y 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519-2016 del 01 de diciembre de 2016. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso</p>



						<p>que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.5. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. HI8-08091, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres III y IV de 2015 y de los trimestres I, II y III de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁵, conforme a lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519-2016 del 01 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería,</p>
--	--	--	--	--	--	--

⁵ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



							<p>dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6. Requerir al titular del contrato de Concesión No. HI8-08091, el pago de la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$186.572,00) más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁶, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección, conforme a lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519-2016 del 01 de diciembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7. Reiterar al titular del contrato de concesión No. HI8-08091, que el área del Contrato de Concesión No. HI8-08091, se superpone parcialmente a la ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014, conforme a lo concluido en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519-2016 del 01 de diciembre de 2016, Por lo tanto, debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. 2.8. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 5.5 A 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519-2016 del 01 de diciembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

⁶ **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuncia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



							pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
8	LICENCIA DE EXPLOTACION	22297	LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A.	4	28-12-16	PARC-1040-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares de la Licencia de Explotación No. 22297, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 603-2016 del 27 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2. NO APROBAR los formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres III, IV -2012; I, II, III, IV -2013; I, II, III, IV -2014; I -2015, conforme a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 603-2016 del 27 de diciembre de 2016.</p> <p>2.3. De conformidad con el numeral anterior REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 22297, para que modifique el precio de liquidación para los trimestres III, IV -2012; I, II, III, IV -2013; I, II, III, IV -2014; I -2015, dado que no coincide con el precio base de la UPME para arcillas misceláneas. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane lo requerido.</p> <p>2.4. REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACION a los titulares de la Licencia de Explotación No. 22297, de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2015 I, II, III de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 603-2016 del 27 de diciembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



							<p>2.5. NO APROBAR los Formatos Básicos anuales de 2012, 2013 y semestral 2014, conforme a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 603-2016 del 27 de diciembre de 2016.</p> <p>2.6. De conformidad con el numeral anterior REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 22297, para que modifique los valores de producción por cuanto, no coincidan con los reportados en las regalías. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane lo requerido.</p> <p>2.7. APROBAR el Formato Básico anual 2014, conforme a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 603-2016 del 27 de diciembre de 2016.</p> <p>2.8. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación No. 22297, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, los Formatos Básicos Minero anual de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 603-2016 del 27 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.9. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación No. 22297, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, los Formatos Básicos Minero semestrales de 2013 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 603-2016 del 27 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>2.10. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación No. 22297, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, los Formatos Básicos Minero semestrales de 2016, en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 603-2016 del 27 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.11. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 22297, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual NO se recibirán en físico.</p> <p>2.12. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 22297, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones de la licencia de explotación No. 22297, a la fecha no se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 603-2016 del 27 de diciembre de 2016.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	20101	JULIAN ESTEBAN RIOS	6	28-12-16	PARC-1041-16	<p>2.1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.20101, bajo apremio de multa-Artículo 115 del código de minas, irregularidad con código –SHM 20- (Incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento minero en labores mineras). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.10 de las conclusiones del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 359-2016 del 19 de diciembre</p>



							<p>de 2016. Por lo tanto, se otorga el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287<i>ibidem</i>.</p> <p>2.1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.20101, irregularidad con código –SHM 22- (Ausencia o deficiencia en la señalización de peligros y riesgos). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.10 de las conclusiones del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 359-2016 del 19 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287<i>ibidem</i>.</p> <p>2.2. CORRER TRASLADO a los titulares del contrato de concesión No. 20101, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión PARCALI-359-2016 del 19 de diciembre de 2016.</p>
10	LICENCIA DE EXPLOTACION	22220	JAIRO ANDRES JARAMILLO ESPINOSA	6	28-12-16	PARC 1042-16	<p>2.1 APROBAR al titular del contrato de concesión No 22220, el formulario de liquidación y declaración de regalías del III trimestre del año 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI 591-2016 del 22 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al artículo 115 del Código de Minas, al titular del contrato de concesión No 22220 el formato básico minero semestral del 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR- CALI 591-2016 del 22 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>

						<p>presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido</p> <p>2.3 NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras y en consecuencia, requerir al titular del contrato de concesión No. 22220, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-591-2016 del 22 de diciembre de 2016. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 283 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.4 CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. 22220, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 591-2016 del 22 de diciembre de 2016.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	GJO-153	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A	7	28-12-2016	<p>AUTO PARC-1043</p> <p>2.1 APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$41.050.240), conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-573-16 del 19 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015 y 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-573-16 del 19 de diciembre de 2016.</p> <p>2.3 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-573-16 del 19 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir</p>

						<p>de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4 REQUERIR a la Sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. GJO-153, el pago por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$567.404), por el no pago oportuno de la visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-573-16 del 19 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del Banco COLPATRIA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A beneficiaria del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 4243101002223 con relación al valor asegurado,</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-573-16 del 19 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-573-16 del 19 de diciembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que cuenta con un saldo a favor por concepto del pago de canon superficiario, por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$37.555.196), conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-573-16 del 19 de diciembre de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.8 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería. 2.9 Respecto al precitado trámite pendiente de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.10 CORRER TRASLADO a la Sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. GJO-153 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-573-16 del 19 de diciembre de 2016.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	GJO-155	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A	7	28-12-2016	<p>AUTO PARC-1044</p> <p>2.1 APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$41.050.240), conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-584-16 del 22 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 4243101002222 con vigencia hasta el 20 de mayo de 2017 tomada por la Sociedad Anglo American Colombia Exploration S.A. y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. GJO-155, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y</p>

						<p>recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-584-16 del 22 de diciembre de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015 y 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-584-16 del 22 de diciembre de 2016.</p> <p>2.4 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-584-16 del 22 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.5 REQUERIR a la Sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. GJO-155, el comprobante de pago de la visita de fiscalización requerida mediante Resolución No. PARC-006-2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-584-16 del 22 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del Banco COLPATRIA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-584-16 del 22 de diciembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que cuenta con un saldo a favor por concepto del pago de canon superficario, por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE, (\$39.284.300), conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-584-16 del 22 de diciembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.8 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería. 2.9 Respecto al precitado trámite pendiente de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.2.10 CORRER TRASLADO a la Sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. GJO-155 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-584-16 del 22 de diciembre de 2016.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	20561	SOCIEDAD ARISOL LTDA	5	29-12-16	PARC 1045-16	<p>2.1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.20561, irregularidad con código –SHM 01- (No cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.10 de las conclusiones del informe de inspección</p>



						<p>técnica de seguimiento y control No. 355-2016 del 19 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se otorga el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287ibídem. Cabe anotar que conforme a decreto 0171 del 1 de febrero de 2016, que modificó el artículo 2.2.4.6.37 del decreto 1072 de 2015, se tiene hasta enero de 2017 para su presentación.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.20561, bajo apremio de multa-Artículo 115 del código de minas, irregularidad con código –SHM 05- (No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencia). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.10 de las conclusiones del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 355-2016 del 19 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287ibídem.</p> <p>2.3. CORRER TRASLADO a los titulares del contrato de concesión No. 20561, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión PARCALI-355-2016 del 19 de diciembre de 2016.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	1934	MAGNESIOS BOLIVALLE S.A.	11	29-12-16	<p>PARC 1046-16</p> <p>2.1 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2013, II Trimestre de 2015, I, II y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 559-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p>



						<p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015 conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 559-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2015 y 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 559-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>2.4 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2007, conforme lo dispuesto en el numeral 4.12 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 559-2016 del 14 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.5 REQUERIR a la Sociedad MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. 1934, el pago por valor de trescientos sesenta y dos pesos (\$362), por el no pago oportuno de la visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.14 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 559-2016 del 14 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del Banco COLPATRIA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.6 REQUERIR a la Sociedad MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.17 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 559-2016 del 14 de diciembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 Reiterar a la Sociedad MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que dé cumplimiento a los numerales 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.10, 4.11, 4.13, 4.15, teniendo en cuenta que los mismos ya habían sido requeridos mediante Auto PARC-285-16 del 25 de abril de 2016.</p> <p>2.8 OFICIAR al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos a fin de resolver la solicitud radicada por la sociedad titular mediante oficio No. 20169050040662 del 30 de noviembre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.20 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 559-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>2.9 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de prórroga del contrato de concesión a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.10 Respecto a la solicitud de adición de mineral al objeto del contrato, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.11 CORRER TRASLADO a la Sociedad MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. 1934 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 559-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							2.12 CORRER TRASLADO a la Sociedad MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. 1934 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-308-2016 del 25 de noviembre de 2016.
15	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LLA-09161	UNION TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	5	29-12-16	PARC 1047-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. LLA-09161, del Concepto Técnico No. PARC-576-16 del 19 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del 2015 y I, II, III de 2016.</p> <p>2.3 APROBAR las regalías correspondientes al II trimestre de 2012, por valor de SEISCIENTOS VENTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$621.351) conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-576-16 del 19 de diciembre de 2016.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular, que cuenta con un saldo a favor de CUATROCIENTOS VEINTE PESOS Y VENTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$420,24) por concepto de pago de más en las regalías correspondientes al II Trimestre de 2012, de conformidad con el numeral 5.4 del Concepto Técnico No. PARC-576-16 del 19 de diciembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p>2.5 APROBAR las regalías correspondientes al III Trimestre de 2013, por valor de DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 16.735). conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y</p>



						<p>recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-576-16 del 19 de diciembre de 2016.</p> <p>2.6 INFORMAR a la sociedad titular, que cuenta con un saldo a favor de VENTICUATRO PESOS Y SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$24,76) por concepto de pago de más en las regalías correspondientes al III Trimestre de 2013, de conformidad con el numeral 5.6 del Concepto Técnico No. PARC-576-16 del 19 de diciembre de 2016.</p> <p>2.7 APROBAR las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2013, por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS Y CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 184.464,40). conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-576-16 del 19 de diciembre de 2016.</p> <p>2.8 INFORMAR a la sociedad titular, que cuenta con un saldo a favor de SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78) por concepto de pago de más en las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2013, de conformidad con el numeral 5.8 del Concepto Técnico No. PARC-576-16 del 19 de diciembre de 2016.</p> <p>2.9 APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2015.</p> <p>2.10 REQUERIR a los beneficiarios de la Autorización temporal No. LLA-09161, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsanen la falta.</p> <p>2.11 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013, 2014 y 2015 de conformidad con los numerales 5.11, 5.12 y 5.13 del Concepto Técnico No. PARC-576-16 del 19 de diciembre de 2016. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--	--



						de la notificación de este acto administrativo, para que realicen las modificaciones enunciadas en el Concepto Técnico. 2.12 REQUERIR el pago de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$245.616), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la Visita de Inspección requerida mediante Resolución GTRC-0504-11 del 03 de Noviembre de 2011, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.15 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-576-16 del 19 de diciembre de 2016.
16	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OJU-16201	CONSORCIO VIAL DEL SUR	4	29-12-16	PARC 1048-16 2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. OJU-16201, del Concepto Técnico No. PARC-571-16 del 17 de diciembre de 2016. 2.2 APROBAR las regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre del 2014, I, II, III y IV de 2015 y I, II y III de 2016. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2014 y 2015. 2.4 REQUERIR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. OJU-16201, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.5 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014 y 2015, teniendo en cuenta que si bien se encuentran bien diligenciados, su plano anexo no lo está, porque la alinderación difiere a la de la Resolución 005407, no se observa firma ni fotocopia de la Tarjeta Profesional de quien realiza el plano, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-571-16 del 17 de diciembre de 2016.



						<p>2.6 RECORDAR a la sociedad titular que a pesar de encontrarse en la etapa de explotación no puede dar inicio a las actividades de extracción hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad correspondiente.</p> <p>2.7 INFORMAR que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área de la Autorización Temporal No. OJU-16201, presenta superposición, parcial con la Zona de Restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, así las cosas se recomienda que realice los trámites correspondientes enunciados en los artículos 34 y subsiguientes de la Ley 685 de 2001 ante la autoridad ambiental.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	JC3-09491	LUIS ORLANDO PINILLA PRIETO y JOSE YESID MORENO GUACANEME	6	29-12-16	<p>PARC 1049-16</p> <p>2.1 CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. JC3-09491, del Concepto Técnico No. PARC-580-16 del 20 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR la Tercera Anualidad de Exploración del Canon Superficial por valor de CIENTO VENTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$127.394.077) conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-580-16 del 20 de diciembre de 2016.</p> <p>2.3 INFORMAR a los titulares que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente al incumplimiento de aportar la modificación de la póliza minero ambiental No.45-43-101002080 con vigencia desde el 21/11/2015 hasta el 21/11/2016, requerida bajo apremio de multa mediante el numeral 2.3 del AUTO PARC-541-16 del 14 de Julio de 2016.</p>

						<p>2.4 APROBAR los formatos de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del 2016, I, II, III y IV de 2015, I, III y IV de 2014 y IV de 2013.</p> <p>2.5 NO APROBAR los formatos de declaración y liquidación correspondiente al II Trimestre de 2014, teniendo en cuenta que se encuentra diferencia entre el precio base de liquidación de la UPME y lo liquidado por los titulares conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-580-16 del 20 de diciembre de 2016. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten la modificación enunciada.</p> <p>2.6 REQUERIR a los titulares el pago de la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORREINTE (\$276.185,83), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de menos de las regalías correspondientes al II trimestre de 2014, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-580-16 del 20 de diciembre de 2016.</p> <p>2.7 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2012, 2013 y 2015 y Anual de 2013 y 2015.</p> <p>2.8 NO APROBAR el Formato Básico Semestral correspondiente al año 2014, teniendo en cuenta que se encuentra diferencia entre la producción declarada en regalías y la producción reportada en el Formato Básico Minero semestral conforme a lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-580-16 del 20 de diciembre de 2016. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>del presente acto administrativo para que presenten la modificación enunciada.</p> <p>2.9 NO APROBAR el Formato Básico Anual de 2012, teniendo en cuenta que no se presentó el plano anexo correspondiente conforme a lo dispuesto en el numeral 5.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-580-16 del 20 de diciembre de 2016. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten la modificación enunciada.</p> <p>2.10 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2014 teniendo en cuenta que se encuentra diferencia entre lo reportado en el Formato Básico y lo Liquidado en regalías conforme a lo dispuesto en el numeral 5.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-580-16 del 20 de diciembre de 2016. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten la modificación enunciada.</p> <p>2.11 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. JC3-09491, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.12 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JC3-09491, la copia del pago realizado por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.547.403), para su aprobación.</p> <p>2.13 INFORMAR a los titulares que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del Contrato</p>
--	--	--	--	--	--	--



							de Concesión No. JC3-09491 se encuentra superpuesta parcialmente con la zona de Reserva Forestal RF_AMAZONIA_101 - INCORPORADO 02/07/2014. Así las cosas se recomienda realizar el trámite correspondiente conforme a los artículos 34 y subsiguientes de la Ley 685 de 2001 ante la autoridad ambiental.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	GFA-091	MARIA VICTORIA MEJIA ORTIZ	5	29-12-16	PARC 1050-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la titular del Contrato de Concesión No. GFA-091, del Concepto Técnico No. PARC-550-16 del 09 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 REQUERIR a la titular el pago de la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.481), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del Canon superficial de la primera anualidad de Construcción y Montaje, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-550-16 del 09 de diciembre de 2016.</p> <p>2.3 REQUERIR a la titular el pago de la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.193), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del Canon superficial de la Segunda anualidad de Construcción y Montaje, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-550-16 del 09 de diciembre de 2016.</p> <p>2.4 REQUERIR a la titular el pago de la suma de DIECIOCHO MIL VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.027), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del Canon superficial de la Tercera anualidad de Construcción y Montaje, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-550-16 del 09 de diciembre de 2016.</p>

							<p>2.5 APROBAR las regalías correspondientes al III Trimestre del 2013, IV de 2014 y II y III de 2016.</p> <p>2.6 INFORMAR a la titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente al incumplimiento de aportar las regalías del III trimestre de 2015 y I de 2016 requeridas bajo causal de caducidad mediante el Auto PARC-475-16 del 05 de julio de 2016 notificado a través de Estado PARC-033-16 del 11 de julio de 2016.</p> <p>2.7 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. GFA-091, la presentación del Formato Básicos Minero anual de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.8 NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras hasta tanto se cumpla con la totalidad de los requisitos enunciados en Concepto Técnico PAR-CALI No. 232-2016 del 20 de julio de 2016.</p> <p>2.9 RECORDAR a la titular que a pesar de encontrarse en la etapa de explotación no podrá dar inicio a las actividades de extracción hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad competente.</p> <p>2.10 REQUERIR a la titular el pago de la suma de CIENTO VENTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$121.479), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la Multa impuesta en la resolución GSC-ZO No. 0073 del 13 de Septiembre de 2013, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.12 de las</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-550-16 del 09 de diciembre de 2016.</p> <p>2.11 INFORMAR a la titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la integración de áreas de los títulos 20211, GFA-091 y BKK-112 el cual le será notificado de manera personal una vez se haya proferido.</p> <p>2.12 CORRER TRASLADO a la beneficiaria del Contrato de Concesión GFA-091, del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALI-330-2016 del 06 de diciembre de 2016.</p> <p>2.13 RECORDAR al titular que una vez se dé inicio a la explotación se debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p>
19	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20211	CRISTINA ORTIZ MEJIA – XIMENA ORTIZ MEJIA – JUAN DAVID ORTIZ MEJIA.	4	29-12-16	<p>PARC 1051-16</p> <p>2.1 CORRER TRASLADO a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, del Concepto Técnico No. PARC-555-16 del 13 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR las regalías correspondientes al II Trimestre del 2016.</p> <p>2.3 APROBAR las regalías correspondientes a los Trimestres I y III del 2016, sin embargo, teniendo en cuenta que durante la visita de inspección realizada al área del título se observó que no existía actividad minera, se hace necesario que aclaren la procedencia del material reportado. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo solicitado.</p>



						<p>2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012 y 2014.</p> <p>2.5 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2015 y 2016 conforme a lo dispuesto en los numerales 5.6 y 5.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-555-16 del 13 de diciembre de 2016. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta.</p> <p>2.6 NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras hasta tanto se cumpla con la totalidad de los requisitos enunciados en Concepto Técnico PAR-CALI No. 236-2016 del 22 de julio de 2016.</p> <p>2.7 INFORMAR a los titulares que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la integración de áreas de los títulos 20211, GFA-091 y BKK-112 el cual le será notificado de manera personal una vez se haya proferido.</p> <p>2.8 CORRER TRASLADO a los beneficiarios de la Licencia de Explotación 20211, del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALI-337-2016 del 09 de diciembre de 2016.</p> <p>2.9 RECORDAR a los titulares que una vez se dé inicio a la explotación se debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p>
20	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BKK-112	MARIA VICTORIA MEJIA ORTIZ	4	29-12-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, del Concepto Técnico No. PARC-560-16 del 14 de diciembre de 2016.</p>



						<p>PARC 1052-16</p> <p>2.2 APROBAR las regalías correspondientes a los Trimestres I, II y III del 2016, sin embargo, teniendo en cuenta que durante la visita de inspección realizada al área del título se observó que no existía actividad minera, se hace necesario que aclaren la procedencia del material reportado. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo solicitado.</p> <p>2.3 REQUERIR a la beneficiaria de la Licencia de Explotación No. BKK-112, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.4 RECORDAR a la titular que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano; y de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.5 NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras hasta tanto se cumpla con la totalidad de los requisitos enunciados en Concepto Técnico PAR-CALI No. 226-2016 del 16 de junio de 2016.</p> <p>2.6 INFORMAR a la titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la integración de áreas de los títulos 20211, GFA-091 y BKK-112 el</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>cual le será notificado de manera personal una vez se haya proferido.</p> <p>2.7 CORRER TRASLADO a la beneficiaria de la Licencia de Explotación BKK-112, del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALI-342-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>2.8 RECORDAR a los titulares que una vez se dé inicio a la explotación se debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL7-113	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	6	29-12-16	<p>PARC 1053-16</p> <p>2.1 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. CL7-113, del Concepto Técnico No. PARC-538-16 del 07 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 55-43-101000654 de Seguros del estado S.A. con vigencia del 29 de octubre de 2015 hasta el 29 de octubre de 2017 y sus respectivos anexos, la cual está constituida por un valor superior, sin embargo cumple con lo establecido en el artículo 280 del código de minas conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-538-16 del 07 de diciembre de 2016.</p> <p>2.3 APROBAR las regalías presentadas correspondientes al I trimestre del 2010, I, II y III de 2014 y I de 2015 y 2016 conforme a lo dispuesto en los numerales 5.5 y 5.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-538-16 del 07 de diciembre de 2016.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CL7-113, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de</p>



						<p>Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías de los trimestres II, III y IV del 2010, I, II, III y IV del 2011, 2012 y 2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular el pago de las sumas que se relacionan a continuación más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-538-16 del 07 de diciembre de 2016:</p> <p>CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.326) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago del II trimestre del 2015.</p> <p>DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.856) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago del III trimestre del 2015.</p> <p>TRECE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$13.812) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago del IV trimestre del 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.970) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago del II trimestre del 2016.</p> <p>MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (1.861) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago del III trimestre del 2016.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular la presentación de las regalías de Diabasa, teniendo en cuenta que el PTO fue aprobado para recebo y diabasa y de este mineral no han sido presentadas o en su defecto la justificación técnica de la no explotación de diabasa conforme a lo dispuesto en el numeral 5.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-538-16 del 07 de diciembre de 2016.</p> <p>2.7 APROBAR los FBM semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.</p> <p>2.8 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. CL7-113, la presentación del Formatos Básicos Mineros semestral de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.9 NO APROBAR los FBM anual del 2014, semestral y anual del 2015 teniendo en cuenta que el PTO fue aprobado para recebo y diabasa por lo que se debe especificar en el FBM los minerales explotados y sus respectivas cantidades conforme a lo dispuesto en el numeral 5.15 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-538-16 del 07 de diciembre de 2016 se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>notificación de este acto administrativo, para que realicen la modificación enunciada.</p> <p>2.10 RECORDAR al titular que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre; que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral y junto con los formularios debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015, una vez se realice explotación.</p> <p>2.11 RECORDAR al titular que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano; y de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-143	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	4	29-12-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. EET-143, del Concepto Técnico No. PARC-545-16 del 09 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EET-143, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la</p>



						<p>PARC 1054-16</p> <p>garantía. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del 2012 conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-545-16 del 09 de diciembre de 2016.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EET-143, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías del trimestre I de 2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.5 APROBAR el FBM anual del 2012 conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-545-16 del 09 de diciembre de 2016.</p> <p>2.6 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. EET-143, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.7 RECORDAR al titular que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano; y de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.8 REQUERIR al titular el pago de la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.680), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Auto GTRC-0409-11 del 19 de septiembre del 2011, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-545-16 del 09 de diciembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---



23	CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-144	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	4	29-12-16	<p>PARC 1055-16</p> <p>2.1 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. EET-144, del Concepto Técnico No. PARC-546-16 del 09 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EET-144, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EET-144, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías del trimestre I de 2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
----	-----------------------	---------	--------------------------	---	----------	---



						<p>2.5 NO APROBAR el FBM anual del 2012 teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado, la producción no coincide con lo reportado en los formularios de regalías conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-546-16 del 09 de diciembre de 2016. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta.</p> <p>2.7 RECORDAR al titular que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano; y de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.8 REQUERIR al titular el pago de la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.446), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Auto GTRC-0409-11 del 19 de septiembre del 2011, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-546-16 del 09 de diciembre de 2016.</p>
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKK-08401	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	5	29-12-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. HKK-08401, del Concepto Técnico No. PARC-544-16 del 09 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular bajo apremio de multa el pago de:</p>



						<p>PARC 1056-16</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.423.897,00), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago de la primera anualidad de exploración. - UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.361.465,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago de la segunda anualidad de exploración. - SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$697.610,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago de la tercera anualidad de exploración. - TRES MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL VENTIUN PESOS M/CTE (\$3.119.021,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago de la primera anualidad de construcción y montaje. - TRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3.244.509,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago de la segunda anualidad de construcción y montaje. - TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.390.360,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago de la tercera anualidad de construcción y montaje. <p>2.3 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 40-43-101002142 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 15 de febrero de 2016 hasta el 15 de febrero de 2017 y sus respectivos anexos, toda vez que a pesar de que se encuentra constituida por un valor superior, cumple con lo establecido en el artículo 280 del código de minas conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-544-16 del 09 de diciembre de 2016.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que una vez verificado el sistema de Catastro Minero se encuentra que el título está superpuesto con una reserva forestal natural RRN_Madrevieja_Cabezaon - Ac. CVC 038 25-SEP-2007, la cual se observa en la gráfica del numeral 4 del Concepto Técnico No. PARC-544-16 del 09 de diciembre de 2016, el titular presenta delimitación definitiva toda el área otorgada, sin realizar ningún tipo de recorte de área, por lo cual se encontraría proyectando los trabajos sobre el área restringida, razón que permite NO evaluar el PTO y se recomienda al titular solicitar ante la Autoridad ambiental cuales son los trámites pertinentes a realizar con respecto a esta superposición.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa, el acto administrativo mediante el cual la Autoridad ambiental otorgue viabilidad al proyecto o constancia del trámite vigente. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>2.6 APROBAR los FBM semestral del 2015 y Anuales del 2014 y 2015 conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-544-16 del 09 de diciembre de 2016.</p> <p>2.7 RECORDAR al titular que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano; y de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.8 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HKK-08401, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías del IV trimestre del 2015 y I, II y III del 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.9 REQUERIR al titular bajo apremio de multa el pago de la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$303.447), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Resolución No. PARC-006-2013 del 06 de Marzo del 2013.</p> <p>2.10 INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del Contrato de Concesión No. HKK-08401, se superpone parcialmente con RRN_Madrevieja_Cabezaon - Ac. CVC 038 25-SEP-2007. Así las</p>
--	--	--	--	--	--	--



						cosas se recomienda realizar los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental.
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLH-161	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMIREZ VARELA y JUAN RAUL NAVIA REYES	6	29-12-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. DLH-161, del Concepto Técnico No. PARC-581-16 del 20 de diciembre de 2016.</p> <p>2.3 NO APROBAR la póliza No. 430-46-99400000092, de conformidad con el concepto técnico No. PARC-581-16 del 20 de diciembre de 2016.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. 430-46-99400000092 conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-581-16 del 20 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.5 RECORDAR al titular minero, que la póliza de cumplimiento minero ambiental se debe mantener vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, conforme la cláusula trigésima del contrato de concesión No. DLH-161; lo anterior, concordante con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 APROBAR los pagos del canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración y de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-581-16 del 20 de diciembre de 2016.</p>



						<p>2.7 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión DLH-161, que cuentan con un saldo a favor de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS m/cte (\$46.531) de conformidad con el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PARC-581-16 del 20 de diciembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p>2.8 No tener en cuenta lo mencionado en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del AUTO PARC-1117-15 DEL 20/10/2015, sobre los saldos pendientes por cancelar el titular minero de la única anualidad de la etapa de exploración y de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad con el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PARC-581-16 del 20 de diciembre de 2016.</p> <p>2.9 APROBAR la presentación en ceros de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2007 y trimestres I, II, III y IV de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y trimestres I, II y III de 2015.</p> <p>2.10 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DLH-161, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías de los trimestres IV de 2015 y I, II, III de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.11 RECORDAR a los titulares que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre; que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral y junto con los formularios debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015, una vez se realice explotación.</p> <p>2.12 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. DLH-161, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 semestral de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.13 RECORDAR a los titulares que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano; y de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.14 RECORDAR a los titulares que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no podrán iniciar actividades de extracción hasta tanto cuenten con Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>2.15 REQUERIR bajo apremio de multa, un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo descritos en el numeral 5.4 del informe de Fiscalización Integral No. 11467 radicado por FONADE en la ANM el 19 de septiembre de 2014.</p> <p>2.16 REQUERIR bajo apremio de multa, el comprobante de pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. DLH-161 por valor de \$418.316.</p> <p>2.17 INFORMAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, se verifique la vigencia del contrato de concesión No. DLH-161 teniendo en cuenta que según la cláusula cuarta menciona que tendrá una duración total máximo de 28 años; es decir, si se inscribió en el Registro Minero el 09 de septiembre de 2003, estaría vigente hasta el 08 de septiembre de 2031, y en el certificado de registro minero se refleja vigente hasta el 08 de julio de 2032.</p>
--	--	--	--	--	--	--



26	CONTRATO DE CONCESIÓN	HF8-151	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	5	29-12-16	<p>PARC 1058-16</p> <p>2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HF8-151, del Concepto Técnico No. PARC-505-16 del 25 de noviembre de 2016.</p> <p>2.2 REQUERIR el pago de la suma de VENTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.174), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del Canon Superficial de Segunda anualidad de Construcción y Montaje, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-505-16 del 25 de noviembre de 2016.</p> <p>2.3 REQUERIR el pago de la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VENTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.529), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del Canon Superficial de Tercera anualidad de Construcción y Montaje, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-505-16 del 25 de noviembre de 2016.</p> <p>2.4 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016.</p> <p>2.5 APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015 y el semestral de 2016.</p> <p>2.6 RECORDAR a la sociedad titular que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre; que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada</p>
----	-----------------------	---------	----------------------------------	---	----------	---



						<p>mineral y junto con los formularios debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015, una vez se realice explotación.</p> <p>2.7 RECORDAR a la sociedad titular que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano; y de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.8 NO APROBAR el PTO conforme a lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-505-16 del 25 de noviembre de 2016 hasta tanto se presente la siguiente información complementaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Aclaración Técnica y económica de la vida útil del proyecto acorde a la reducción de producción presentada, Mediante radicado No. 20169050037832 del 01 de Noviembre de 2016. b. Presentar los requerimientos faltantes en el estudio económico utilidad operacional, punto de equilibrio y rentabilidad del proyecto. c. Adecuación de planos presentados acorde a los lineamientos de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten la documentación enunciada.</p> <p>2.9 INFORMAR que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del Contrato de Concesión No HF8-151 se encuentra superpuesto parcialmente con PERIMETRO URBANO - ARROYOHONDO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE, así las cosas se recomienda realizar los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente tal como se dispone en los artículos 34 y sub siguientes de la Ley 685 de 2001.</p>
27	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CEM-156	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.S. – CONEXPE S.A.	5	29-12-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, del Concepto Técnico No. PARC-595-16 del 23 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones PTI con las características enunciadas en el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. PARC-595-16 del 23 de diciembre de 2016.</p> <p>2.3 APROBAR la liquidación y pago de regalías del IV trimestre del 2015 y II y III del 2016.</p> <p>2.4 RECORDAR a la sociedad titular que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre; que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral y junto con los formularios debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto</p> <p>PARC 1059-16</p>



						<p>276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015, una vez se realice explotación.</p> <p>2.5 APROBAR los FBM anuales de 2008, 2013, 2014 y 2015.</p> <p>2.6 ACEPTAR el FBM semestral del 2016 el cual se encuentra en la página virtual del SIMINERO, sin embargo, su evaluación será objeto de Concepto técnico posterior al presente acto administrativo.</p> <p>2.7 RECORDAR a la sociedad titular que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano; y de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.8 REQUERIR a los titulares el pago de la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$169.048,00), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Auto GTRC-0489-11 del 03 de noviembre de 2011, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-595-16 del 23 de diciembre de 2016.</p> <p>2.9 REQUERIR a los titulares el pago de la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.442.609, 00), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Resolución No. PARC 006</p>
--	--	--	--	--	--	---



						del 06 de marzo de 2013, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-595-16 del 23 de diciembre de 2016. 2.10 APROBAR la información presentada por la sociedad titular en cumplimiento a la visita de inspección realizada el 06 de mayo del 2015 donde se genera el Informe PAR CALI No. 138-15 del 20 de noviembre de 2015.
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	14691	CARBONERAS ELIZONDO	5	29-12-16	PARC 1060-16 2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión 14691, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IVFI-100-14691-09 12 16 del día 09 de diciembre de 2016. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa, un informe donde se demuestre que cuentan con personal técnico encargado de dirigir los trabajos ejecutados en la minería, el cual no se evidenció en el transcurso de la visita realizada al área del título por lo que ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código MT-03. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo requerido. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular los planos actualizados de la mina y registros de las labores que no fueron presentados durante la visita por lo que ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código MT-05. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo requerido. 2.3 REQUERIR un informe donde se demuestre que cuentan con un plan de capacitación al personal que labora en la empresa, el cual no se evidenció en el transcurso de la visita realizada al área del título por lo que ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código SHM-02. Se concede el término de



						<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo requerido.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa, un informe donde se demuestre que cuentan con matriz de identificación de riesgos para cada mina desarrollada, la cual no se evidenció en el transcurso de la visita realizada al área del título por lo que ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código SHM-03. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo requerido.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular, un informe donde se demuestre la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, el cual no fue presentado durante la visita por lo que ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código SHM-05. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo requerido.</p> <p>2.7 REQUERIR de manera inmediata a la sociedad titular, para que mejore las condiciones de oxígeno en las labores mineras subterráneas teniendo en cuenta que en la mina el retiro sobre el nivel manto -2 se encontró deficiencia de oxígeno, inconveniente por lo que ha sido tipificado con el código SHM-11 en la matriz de no conformidades.</p> <p>2.8 REQUERIR a la sociedad titular, un informe donde se demuestre que cuentan con un plan de sostenimiento establecido el cual no fue presentado durante la visita por lo que ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código SHM-15. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2.9 REQUERIR bajo apremio de multa, un informe donde se demuestre el cumplimiento en lo relacionado con los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento minero en labores mineras, toda vez que en la mina santa Ana el acceso es por la clavada sin escaleras, lo que genera condiciones inseguras para el desarrollo de la actividad minera y no cuentan con equipos, ni personal formado como socorredores mineros para la atención de emergencias, por lo que ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código SHM-21. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo requerido.</p> <p>2.10 REQUERIR de manera inmediata a la sociedad titular, un informe donde se evidencie el cumplimiento en lo relacionado con la señalización de peligros y riesgos teniendo en cuenta que durante la visita se observó que falta refuerzo en la señalización preventiva, informativa y de seguridad por lo que ha sido tipificado con el código SHM-23 en la matriz de no conformidades.</p> <p>2.11 REQUERIR de manera inmediata a la sociedad titular, un informe donde se evidencie el cumplimiento en lo relacionado con una persona responsable del plan de ventilación teniendo en cuenta que durante la visita se observó que no cuentan con un técnico o profesional que se encargue de realizar aforos de ventilación, motivo por el cual ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código SHM-31.</p>
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	DER-151	CEMENTOS ARGOS S.A	3	29-12-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión DER-151, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No IVFI-099-DER-15-09-12-16 del día 09 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular, la declaración de regalías correspondiente al II Y III trimestre de 2016 por lo que ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con</p>



						<p>el código MT-17. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo requerido.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular, un informe donde se demuestre que cuentan con un plan de sostenimiento establecido el cual no fue presentado durante la visita por lo que ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código SHM-15. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo requerido.</p> <p>2.4 REQUERIR de manera inmediata a la sociedad titular, un informe donde se evidencie el cumplimiento en lo relacionado con la señalización de peligros y riesgos teniendo en cuenta que durante la visita se observó que falta refuerzo en la señalización preventiva, informativa y de seguridad por lo que ha sido tipificado con el código SHM-23 en la matriz de no conformidades.</p> <p>2.5 REQUERIR de manera inmediata a la sociedad titular, un informe donde se evidencie el cumplimiento en lo relacionado con una persona responsable del plan de ventilación teniendo en cuenta que tan solo cuentan con una persona encargada de medir y registrar concentraciones de gases, motivo por el cual ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código SHM-31.</p>
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	HB7-101	C2 GOLD S.A.S.	10	29-12-16	<p>PARC-1062-16</p> <p>2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-319-2016 del 01 de diciembre de 2016 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el numeral 9 del referido informe, dentro de los plazos señalados en el mismo.</p> <p>2.2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. BH7-101, la presentación de los planos actualizados, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.19 de la tabla de no conformidades (MT 05) del</p>



							<p>Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-319-2016 del 01 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.3. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HB7-101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores, conforme a lo señalado en el numeral 8.19 de la tabla de no conformidades (SS 03) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-319-2016 del 01 de diciembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, que debe contar con una persona responsable del manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.19 de la tabla de no conformidades (SHM 30) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-319-2016 del 01 de diciembre de 2016.</p> <p>2.5. Aprobar las regalías del trimestre IV de 2013; de los trimestres I, II, III y IV de 2014; de los trimestres I, III y IV de 2015 y de los trimestres I, II y III de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 520 -2016 del 01 de diciembre de 2016.</p> <p>2.6. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-814-16 del 26 de octubre de 2016, en el cual se requirió las regalías de los trimestres I de 2014, II, III y IV de 2015.</p> <p>2.7. No aprobar las regalías del II trimestre de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 520 -2016 del 01 de diciembre</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>de 2016. 2.8. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HB7-101, el pago de la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE (\$2.720.229,00), por concepto de saldo pendiente de las regalías del II trimestre de 2015, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 520 -2016 del 01 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.9. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014 y 2015 y semestral de 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 520 -2016 del 01 de diciembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.10. Aprobar el pago de la visita de inspección requerida mediante</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>la Resolución PARC 006 del 06 de Marzo de 2013, de acuerdo con lo concluido en los numerales 5.12 a 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 520 -2016 del 01 de diciembre de 2016. 2.11. Informar a la sociedad titular que del saldo a favor por la suma de de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.231.500) en el pago de canon superficiario informado en el numeral 2.2 del Auto PARC-814-16 del 26 de octubre de 2016, se descontó lo adeudado por por concepto de visita de inspección por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$241.807,00), quedando con un saldo a favor de DOS MILLONES NOVICIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.989.693,00), por concepto de pago de canon superficiario, conforme a lo concluido en los numerales 5.12 y 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 520 -2016 del 01 de diciembre de 2016. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.12. Informar de a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, de acuerdo con lo concluido en los numerales 5.17 y 5.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 520 -2016 del 01 de diciembre de 2016, que el área del título minero, se encuentra superpuesta parcialmente con la zona de Parques Naturales ZONA DE PARAMO DOÑA JUANA - CHIMAYOY - ESCALA 100K RADICADO ANM</p>
--	--	--	--	--	--	--



							20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014, por lo cual, deben realizar el trámite de sustracción de área y abstenerse de explotar hasta tanto obtenga dicha sustracción, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. 2.13. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, que debe tener en cuenta lo concluido en los numerales 5.8, 5.9 y 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 520 -2016 del 01 de diciembre de 2016, para la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. 2.14. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 520 -2016 del 01 de diciembre de 2016 y lo requerido en el numeral 2.4 del Auto PARC-814-16 del 26 de octubre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
31	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE	7	29-12-16	PARC-1063-16	<p>2.1. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración comprendida entre el 23/04/2010 al 22/04/2011 por valor de un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$1.145.436) más intereses por dos mil cuatrocientos noventa pesos (\$2.490), de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016. 2.2. Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23/04/2011 al 22/04/2012 por valor de un millón ciento noventa y un mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$1.191.253) más intereses por sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos (\$63.998), de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016. 2.3. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23/04/2012 al 22/04/2013 por valor de un millón doscientos sesenta mil cuatrocientos</p>



						<p>veinticuatro pesos (\$1.260.424) más intereses por quinientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos (\$549.539), conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016. 2.4. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23/04/2013 al 22/04/2014 por valor de un millón trescientos once mil ciento treinta y cinco pesos (\$1.311.135) más intereses por cuatrocientos veintitrés treinta y seis pesos (\$423.036), conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016. 2.5. Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre 23/04/2014 al 22/04/2015 por valor de un millón trescientos setenta mil setenta y cinco pesos (\$1.370.075) más intereses por doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta pesos (\$286.760), de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016. 2.6. Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08015, que cuanta con un saldo a favor por la suma de dos mil setecientos setenta y dos pesos (\$2.772), en los pagos correspondientes a canon superficiario, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.7. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002150, con vigencia desde el 10/03/2016 hasta 10/03/2017, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, conforme a lo concluido en numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>noviembre de 2016. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.8. Aprobar los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2015, presentados en ceros, conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016. 2.9. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PAR CALI-935-15 del 01 de septiembre de 2015, en el cual se requirió la presentación de las regalías del II trimestre de 2015. 2.10. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y pago de las mismas correspondientes a los trimestres I, II y III de 2016, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. Parágrafo primero: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Parágrafo segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.11. Aprobar los Formatos</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016. 2.12. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PAR CALI-935-15 del 01 de septiembre de 2015, en el cual se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2014 y 2015 y anual de 2014. 2.13. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.14. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. ICQ-08015, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.15. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. ICQ-08015, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.16. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. ICQ-08015, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.17. Recordar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08015, que para realizar labores de explotación debe contar con la correspondiente Licencia Ambiental, conforme a lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016. 2.18. Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08015, que conforme a lo concluido en el numeral 6.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2016 del 28 de noviembre de 2016, el área del título minero presenta superposición con PERIMETRO URBANO - CARTAGO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, por lo tanto, debe tener en cuenta lo concluido en el numeral 35 de la Ley 685 de 2001.</p>	
32	CONTRATO DE CONCESION	EEG-102	EXPOCARBON ES SAN MIGUEL S.A.S	9	30-12-2016	PARC-1065-16	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 8 del Auto PARC-523-15 del 13 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20159050018072 del 04 de junio de 2015, fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2014, I, II, III y IV Trimestre de 2015, I, II y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-602-16 del 27 de diciembre de 2016.</p> <p>2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 11 del Auto PARC-523-15 del 13 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20159050040222 del 22 de diciembre de 2015, fueron allegados los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales del 2005 hasta el 2013.</p>

						<p>2.4 En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-602-16 del 27 de diciembre de 2016.</p> <p>2.5 NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-602-16 del 27 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.6 REQUERIR a la Sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, beneficiaria del título de la referencia para que allegue el pago por valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$131.878) por concepto del pago de la multa, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-602-16 del 27 de diciembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.7 REQUERIR a la Sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, beneficiaria del título de la referencia para que presente informe de cumplimiento a las recomendaciones del Informe Técnico de Fiscalización Integral No IVFI-015-EEG-102-03-03-16 requerido en el Auto PARC-259-16 de 15 de abril de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-602-16 del 27 de diciembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.8 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, beneficiario del título de la referencia, el pago por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.930.085) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁷, por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido mediante Resolución PARC-003-2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-602-16 del 27 de diciembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatría, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>2.9 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, beneficiaria del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 4243101002241 con</p>
--	--	--	--	--	--	--

⁷ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuncia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



						<p>relación al valor asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-602-16 del 27 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.10 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-602-16 del 27 de diciembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.11 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago de las multas impuestas”, por el no pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC-001006 del 04 de diciembre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-602-16 del 27 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
33	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	16947	PEREA Y CIA S.C.S	3	30-12-2016	PARC-1066-16	2.12 CORRER TRASLADO a la Sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S beneficiaria del Contrato de Concesión No. EEG-102 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-602-16 del 27 de diciembre de 2016.
34	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD2-15201	VICTOR ALVARO URREGO MARTINEZ	8	30-12-2016	PARC-1067-16	2.1 OFICIAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de inscribir en el Registro Minero Nacional la Resolución No. DSM-00502 del 16 de noviembre de 2004. 2.2 CORRER TRASLADO a la Sociedad PEREA Y CIA S.C.S. beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. 16947 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-604-16 del 27 de diciembre de 2016.
							Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 554-2016 del 13 de diciembre de 2016, al titular del Contrato de Concesión No. JD2-15201, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 13/07/2012 al 12/07/2013, fijado en la suma de seiscientos dieciocho mil cuatrocientos quince pesos (\$618.415), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago ⁸ . Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente

⁸ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. JD2-15201, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de las regalías de los trimestres II y III de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 554-2016 del 13 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. JD2-15201, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 554-2016 del 13 de diciembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. JD2-15201, el pago de la suma de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos (\$442.617), por concepto de inspección de campo al título minero, el cual fijado y requerido en el Auto GTRC-0199-12 del 16/05/2012 y el pago de la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$458.159), por concepto de inspección de campo al título minero, fijado y requerido en la Resolución PARC 006 del 06/03/2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago⁹, conforme a lo concluido en los numerales 6.11 y 6.12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 554-2016 del 13 de diciembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 6.2, 6.3, 6.5, 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 554-2016 del 13 de diciembre de 2016 y lo requerido en</p>
--	--	--	--	--	--	---

⁹ **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuncia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



							los Autos PARC-083-15 del 15 de enero de 2015, PARC-1009-15 del 16 de septiembre de 2015 y PARC-546-16 del 15 de julio de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
35	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI1-15401	NEGOCIOS MINEROS S.A.	4	30-12-2016	PARC-1068-16	2.1. Correr traslado a la sociedad Negocios Mineros S.A., titular del contrato de concesión No. HI1-15401, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-321-2016 del 01 de diciembre de 2016.
36	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11571X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	5	30-12-2016	PARC-1069-16	2.1. Informar a la sociedad titular del contrato de No. GE3-11571X, que cuenta con un saldo a favor por la suma de cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos (\$471.872), por concepto de pago adicional del canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 585-2016 del 21 de diciembre de 2016. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.2. Requerir a la sociedad

						<p>titular del Contrato de Concesión No. GE3-11571X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No. 01 DLO18026 con vigencia desde el 28/07/2016 hasta 10/02/2017, expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., debido a que el valor asegurado debe corresponder a la suma de nueve millones setecientos treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos (\$9.733.350), conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 585-2016 del 21 de diciembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y el Formato Básico Minero semestral de 2016, de acuerdo con lo concluido en los numerales 6.5, 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 585-2016 del 21 de diciembre de 2016. 2.4. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE3-11571X, que treinta (30) días antes de culminar la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras y deberá contar con la correspondiente licencia ambiental para realizar labores de explotación, de acuerdo con lo concluido en los numerales 6.8, 6.9 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 585-2016 del 21 de diciembre de 2016. 2.5. En cuanto al trámite pendiente de suspensión de obligaciones presentada el 16/09/2016, es preciso informar que en este momento la Gerencia de seguimiento y Control de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---



37	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11572X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	5	30-12-2016	PARC-1070-16	<p>2.1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE3-11572X, la presentación de los anexos de la póliza de cumplimiento No. 01 DLO18026 con vigencia desde el 28/07/2016 hasta 10/02/2017, expedida por la Aseguradora de Finanzas S.A. dentro del Contrato de concesión No. GE3-11572X, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 579-2016 del 20 de diciembre de 2016 y una vez presentado lo requerido, se entenderá aprobada la referida póliza. Por lo tanto, se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013, 2014, 2015 y el Formato Básico Minero semestral de 2016, de acuerdo con lo concluido en los numerales 6.4, 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 579-2016 del 20 de diciembre de 2016. 2.3. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE3-11572X, que treinta (30) días antes de culminar la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras y deberá contar con la correspondiente licencia ambiental para realizar labores de explotación, de acuerdo con lo concluido en los numerales 6.7, 6.8 y 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 579-2016 del 20 de diciembre de 2016.</p>
38	CONTRATO DE CONCESION	HB7-141	VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A	7	30-12-2016	PARC-1071-16	<p>2.1 APROBAR las regalías del II, III y IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014, III y IV Trimestre de 2015 y II y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-582-16 del 20 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las</p>

						<p>conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-582-16 del 20 de diciembre de 2016.</p> <p>2.3 REQUERIR a la SOCIEDAD VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A., beneficiaria del título de la referencia para que presente informe de cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguridad Minera No IVFI-084-HB7-141-27-09-16, conforme lo dispuesto en el numeral 4.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-582-16 del 20 de diciembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.4 REQUERIR a la SOCIEDAD VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. HB7-141, el pago por valor de DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2.045), por el no pago oportuno de la visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-582-16 del 20 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del Banco COLPATRIA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-582-16 del 20 de diciembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al beneficiario del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-582-16 del 20 de diciembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. HB7-141, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 27/02/2011 al 26/02/2012, por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$205.180) y del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 27/02/2012 al 26/02/2013, por valor de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$114.319), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-582-16 del 20 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO.- Se informa a la sociedad titular que a partir del mes de febrero del año 2016, el pago del canon superficiario podrá efectuarse a través del aplicativo de la página web de la Agencia Nacional de Minería, pagos en línea.</p> <p>2.8 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno y completo de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del I y II Trimestre de 2015 y I Trimestre de 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-582-16 del 20 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.9 REQUERIR a la SOCIEDAD VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A., bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 10 de septiembre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-582-16 del 20 de diciembre de 2016. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.10 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental.</p> <p>2.11 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. HB7-141 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-582-16 del 20 de diciembre de 2016.</p>
39	AUTORIZACION TEMPORAL	BB8-141	UNION TEMPORAL	6	30-12-2016	PARC-1072-16	2.1 APROBAR las regalías del II Trimestre de 2005 y I Trimestre de 2007, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones



			DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA				<p>y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-586-16 del 21 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2015 y I, II y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-586-16 del 21 de diciembre de 2016.</p> <p>2.3 ACEPTAR el informe de avance correspondiente al I y II semestre de 2002, II semestre de 2005 y I semestre de 2007, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-586-16 del 21 de diciembre de 2016.</p> <p>2.4 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-586-16 del 21 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.5 REQUERIR a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiario del título de la referencia, para que presente la actualización del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue Licencia Ambiental a la Autorización Temporal No. BB8-141, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-586-16 del 21 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
--	--	--	---	--	--	--	---



						<p>2.6 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-586-16 del 21 de diciembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 INFORMAR a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA titular de la Autorización Temporal No. BB8-141, que el área del título minero presenta superposición parcial informativa con áreas estratégicas Bloque 93 y superposición parcial con el perímetro urbano- El Vínculo, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-586-16 del 21 de diciembre de 2016, razón por la cual deberá adelantar los trámites pertinentes.</p> <p>2.8 CORRER TRASLADO a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA beneficiaria de la Autorización Temporal No. BB8-141 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-586-16 del 21 de diciembre de 2016.</p>	
40	LICENCIA DE EXPLOTACION	AKM-171	RAMON LEONARDO MARTINEZ RODRIGUEZ	6	30-12-2016	PARC-1073-16	<p>2.1 REQUERIR al señor RAMON LEONARDO MARTINEZ RODRIGUEZ beneficiario de la Licencia de Explotación No. AKM-171, el pago por valor de dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y dos pesos (\$2.857.962), por el no pago oportuno de la visita de fiscalización, más los intereses que se</p>



						<p>causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-601-16 del 26 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del Banco COLPATRIA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor RAMON LEONARDO MARTINEZ RODRIGUEZ beneficiario de la Licencia de Explotación No. AKM-171, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-601-16 del 26 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días constados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formulen su defensa.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.3 PONER EN CONOCIMIENTO al señor RAMON LEONARDO MARTINEZ RODRIGUEZ beneficiario de la Licencia de Explotación No. AKM-171, que su título se encuentra en causal de cancelación de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración y Pago de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, I, II y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-601-16 del 26 de diciembre de 2016. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada norma.</p> <p>2.4 INFORMAR al señor RAMON LEONARDO MARTINEZ RODRIGUEZ beneficiario de la Licencia de Explotación No. AKM-171, que el área del título minero presenta superposición total con la Reserva forestal protectora nacional cuenca del rio Guabas - Resolución 015 de 1938 min economía nacional - tomado del Runap actualizado al 10/07/2013 - incorporado 18/07/2013. Superposición total con la Reserva forestal protectora nacional cuenca del rio guabas - Resolución 015 de 1938 min economía nacional - tomado del Runap actualizado al 10/07/2013 - incorporado 18/07/2013. Superposición parcial de carácter informativo con zonas microfocalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-601-16 del 26 de diciembre de 2016, razón por la cual deberá adelantar los trámites pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							2.5 CORRER TRASLADO al señor RAMON LEONARDO MARTINEZ RODRIGUEZ beneficiario de la Licencia de Explotación No. AKM-171 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-601-16 del 26 de diciembre de 2016.
41	LICENCIA DE EXPLOTACION	21614	ALVARO DIAZ JIMENEZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ	5	30-12-2016	PARC-1074-16	<p>2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores ALVARO DIAZ JIMENEZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, GUSTAVO DIAZ y WILSON TABARES VALENCIA beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 21614, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2015 y Semestral de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días constados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formulen su defensa.</p> <p>2.2 INFORMAR a los señores ALVARO DIAZ JIMENEZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, GUSTAVO DIAZ y WILSON TABARES VALENCIA beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 21614, que el área del título minero se encuentra actualmente superpuesta con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA DEL RIO GUABAS - RESOLUCION 015 DE 1938 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013, RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA DEL RIO GUABAS - RESOLUCION 015 DE 1938 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013., conforme lo dispuesto en el numeral 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-605-16 del 27 de diciembre de 2016, razón por la cual deberá adelantar los trámites pertinentes.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-605-16 del 27 de diciembre de 2016 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento,</p>



							<p>Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo.</p> <p>2.4 RECORDAR a los señores ALVARO DIAZ JIMENEZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, GUSTAVO DIAZ y WILSON TABARES VALENCIA beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 21614, que no pueden adelantar trabajos de explotación, teniendo en cuenta que presenta superposición total con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA DEL RIO GUABAS.</p> <p>2.5 CORRER TRASLADO a los señores ALVARO DIAZ JIMENEZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, GUSTAVO DIAZ y WILSON TABARES VALENCIA beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 21614 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-605-16 del 27 de diciembre de 2016.</p>
42	LICENCIA DE EXPLOTACION	21628	LADRILLERA MELENDEZ S.A	7	30-12-2016	PARC-1075-16	<p>2.1 APROBAR las regalías del I Trimestre de 2012, II, III y IV Trimestre de 2013, IV Trimestre de 2014, II y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 551-16 del 22 de diciembre de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014 y 2015 y Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-551-16 del 22 de diciembre de 2016.</p> <p>2.3 ACEPTAR los informes de cumplimiento en respuesta a las recomendaciones de visita de inspección No PARC-028-2016 del Auto PARC-296-2016, así como el informe de cumplimiento en respuesta a los requerimientos de Informe de Visita IVFI-091-21626-04-10-16- del Auto PARC-865-16, conforme lo dispuesto en el numeral 4.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-551-16 del 22 de diciembre de 2016.</p> <p>2.4 PONER EN CONOCIMIENTO de la Sociedad LADRILLERA MELENDEZ S.A., titular de la Licencia de Explotación No. 21626, que su</p>



						<p>título se encuentra en causal de cancelación de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de las Regalías correspondientes al I Trimestre de 2016, IV Trimestre de 2012 y I Trimestre de 2013 y III Trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en los numerales 4.6, 4.7 y 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 551-16 del 22 de diciembre de 2016. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada norma.</p> <p>2.5 RECORDAR a la sociedad titular que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre.</p> <p>2.6 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que cuenta con un saldo a su favor, por la suma de SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.000), conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 551-16 del 22 de diciembre de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.7 Respecto al trámite pendiente de integración de áreas, será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, teniendo en cuenta la intención de la sociedad titular de suspender el mencionado trámite, para así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							2.8 CORRER TRASLADO a la Sociedad LADRILLERA MELENDEZ S.A., beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 21626 del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 551-16 del 22 de diciembre de 2016.
43	CONTRATO DE CONCESION	DDT-091	CABILDO INDIGENA DE PURA	8	30-12-2016	PARC-1076-16	<p>2.1 NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-597-16 del 23 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al CABILDO INDIGENA DE PURACE, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-597-16 del 23 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014 y 2015 y Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-597-16 del 23 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARAGRAFO: RECORDAR al titular que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO.</p>

						<p>2.4 REQUERIR al CABILDO INDIGENA DE PURACE, beneficiario del Contrato de Concesión No. DDT-091, para que presente el informe de cumplimiento y plan de mejoramiento en respuesta al Informe de visita de seguridad No IVSHM-ESSMJ-081-DDT-091-29-04-2016 conforme lo dispuesto en el numeral 4.17 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-597-16 del 23 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.5 REQUERIR al CABILDO INDIGENA DE PURACE, beneficiario del Contrato de Concesión No. DDT-091, el pago por valor de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$36.874), por el no pago oportuno de la visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-597-16 del 23 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al CABILDO INDIGENA DE PURACE beneficiaria del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 30 DL000641 con relación al valor asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 4.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-597-16 del 23 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.7 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al CABILDO INDIGENA DE PURACE, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>597-16 del 23 de diciembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al CABILDO INDIGENA DE PURACE, titular del Contrato de Concesión No. DDT-091, el pago por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.475.555) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹⁰, por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido Auto GTRC-0228-12 de 16 de mayo de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.15 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-597-16 del 23 de diciembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatría, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹⁰ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuncia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



						<p>2.9 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno y completo de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del II y III Trimestre de 2013, III y IV Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-597-16 del 23 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.10 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno y completo de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del I y IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014, I y II Trimestre de 2015 y I, II y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en los numerales 4.1, 4.3, 4.4 y 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-597-16 del 23 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.11 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹¹.</p> <p>2.12 REMITIR el estudio de aforo de ventilación realizados entre el 13 de febrero y 5 de mayo de 2015 al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero-Estación de Jamundí, a fin de realizar la respectiva evaluación técnica, conforme lo dispuesto en el numeral 4.16 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-597-16 del 23 de diciembre de 2016.</p> <p>2.13 INFORMAR al CABILDO INDIGENA DE PURACE beneficiario del título de la referencia, que el área del Contrato de Concesión No. DDT-091 presenta superposición con la zona minera indígena de Puracé. Con áreas de restricción ambiental: 1) zona de paramo Guanacas - Puracé - Coconucos - escala 100k radicado ANM 20145510329222 - incorporado 03/09/2014. 2) reserva forestal Central ley 2da de 1959 - rad ANM</p>
--	--	--	--	--	--	---

¹¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



						<p>20155510225722 - incorporado 28/07/2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.18 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-597-16 del 23 de diciembre de 2016, razón por la cual deberá adelantar los trámites correspondientes.</p> <p>2.14 RECORDAR al titular que el Formato Básico Minero Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano, conforme lo dispuesto en el numeral 4.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-597-16 del 23 de diciembre de 2016.</p> <p>2.15 Teniendo en cuenta el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-597-16 del 23 de diciembre de 2016 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo.</p> <p>2.16 CORRER TRASLADO al CABILDO INDIGENA DE PURACE, beneficiaria del Contrato de Concesión No. DDT-091 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-597-16 del 23 de diciembre de 2016.</p>	
44	CONTRATO DE CONCESION	IJ5-09021	AGRAGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	3	19-12-2016	GEMTM 000196	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad Agregados y Mezclas Cachibi S.A., titular del contrato de concesión No. IJ5-09021 el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue lo siguiente: 1) el contrato de cesión de derechos y obligaciones del contrato de concesión No. IJ5-09021 en el cual se especifique el porcentaje de participación de los cesionarios 2) la documentación económica financiera faltante de conformidad al Artículo 3 de la Resolución 831 de 2015:-La certificación de sus ingresos de acuerdo a su condición de persona Natural según el caso.-los Extractos Bancarios, los cuales deben ser de los últimos tres meses</p>

						<p>anteriores a la presentación de la documentación de capacidad económica y con saldo promedio especificado. Además, los Anexos según Artículo 6 de la presente norma: El Anexo de Estimativo de Inversión en lo referente a infraestructura y el Anexo de Endeudamiento y Costos para la fase de explotación en que se encuentra el título, so pena de entender desistido el trámite de cesión. 3) aporte documento declarando bajo la gravedad de juramento que los cesionarios no están incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, so pena de entender desistido el presente trámite de cesión.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER personería a la Doctora Ruby RASMUSSEN PABORN identificada con la cedula de ciudadanía No. 41478015 y T.P. 37784 del C.S.J., para que represente a los señores Nicolás Uribe Villaquirán y Sebastian Bernardo Uribe Villaquirán conforme a los poderes otorgados.</p> <p>ARTICULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a la Doctora RUBY RASMUSSEN PABORN, en calidad de apoderada de la sociedad titular y de los cesionarios, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>	
45	CONTRATO DE CONCESION	IHS-09221X	REFORESTADORA ANDINA S.A	2	27-12-2016	GEMTM 000210	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A, identificada 890316958-7, Representada legalmente por el señor RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la</p>



	CONTRATO DE CONCESION				<p>notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión Minera radicado No. IHS-09221X, so pena de entender desistida su intención de reducir el área del Contrato de Concesión, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., representada legalmente por el señor RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	-----------------------	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 DE ENERO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO

Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co